



RECIBIDO

SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/203/ADMÓN.- 24-27

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Delia 7:32



2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO HERNÁN RAMÍREZ VELA, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, Y POR OTRA PARTE, CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR DANIEL EMILIO HUERTA GUERRA, APODERADO GENERAL; A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos



CONSEJERÍA
GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

2:36pm

RECIBIDO
25 SEP 2025
Alfonso

LOS ALDAMOS 4509,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



TEL
81 8400 4509



necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- c) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes; así como administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine, con base en los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, e inciso c), fracción I, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- d) **HERNÁN RAMÍREZ VELA**, Director de Servicios Médicos Municipales, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones del Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, relativas a administrar y proveer los servicios en forma integral

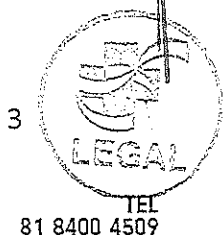




de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad con los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine, de conformidad con el artículo 43, inciso c), fracción I, y 44, fracción III, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*

- e) Requiere de “EL HOSPITAL” los servicios de Laboratorio para los trabajadores de “EL MUNICIPIO” y sus derechohabientes de la Clínica Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que le indique “EL MUNICIPIO”, por conducto de su Dirección de Servicios Médicos Municipales. Lo anterior, para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad.
- f) Por tal motivo, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; así como 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIA-DA-CL-32/2025, relativa al “SERVICIO DE LABORATORIO PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES” objeto del presente instrumento, y que se identifican de la siguiente forma:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

Anexo 2. Propuesta Económica.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 23 veintitrés de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- g) El 3 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, en donde se realizaron 6 seis preguntas por los licitantes, y se procedió a dar contestación a cada una de ellas.
- h) El 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, en el cual "SWISSLAB", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "EL HOSPITAL" manifestaron su interés en participar y entregar su propuesta técnica y económica respectivamente, observándose lo siguiente:

En lo que respecta a la propuesta técnica presentada por "SWISSLAB", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "EL HOSPITAL", ambas cumplen con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 9, de las bases del concurso, en cuanto a la revisión cuantitativa de su propuesta técnica.

- i) El 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco, en el acto de Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, se hizo constar que las propuestas técnicas presentadas por "EL HOSPITAL" y por la empresa "SWISSLAB", Sociedad Anónima de Capital Variable, habían cumplido con la revisión cualitativa; por lo que se procedió a revisar sus propuestas económicas, resultando lo siguiente:





Se procedió a la apertura de los sobres de la propuesta económica, haciendo constar que ambos cumplieron cuantitativamente con lo señalado en las Bases, resultando lo siguiente:

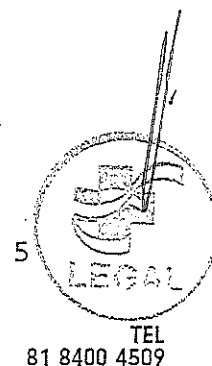
EMPRESA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL CON IVA
SWISSLAB	Servicio de Laboratorio para los derechohabientes	\$2'815,809.04
"EL HOSPITAL"	Servicio de Laboratorio para los derechohabientes	\$2'334,900.00

- j) Una vez revisada cualitativamente la propuesta económica, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo del 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, lo siguiente:

Una vez agotado el procedimiento y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio, celebrada el 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial adjudicó a "EL HOSPITAL" los Servicios de Laboratorio para los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, por un monto de hasta \$2'334,900.00 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, con una vigencia del 1 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.

La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple con los requisitos establecidos en las bases que dieron origen al contrato, así mismo por ser la más económica y conveniente.

- k) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud





de contratación de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial con folio SC-754.

- l) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- m) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP8212143G3.
- n) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL HOSPITAL", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Su representada es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, y que se denominó "CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que justifica con la escritura pública 37,814, del 26 veintiséis de octubre del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe de Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público 51, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 96391*1, el 9 nueve de enero de 2006 dos mil seis.
- b) Posteriormente, la misma fue objeto de modificación en cuanto a sus estatutos y objeto de fusión con otras sociedades; prevaleciendo

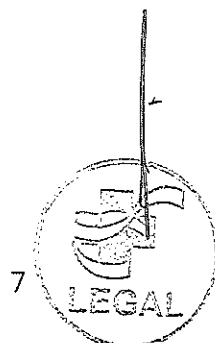




actualmente el nombre de "Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que acredita mediante la escritura pública 14,174, del 1 uno de octubre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe de Carlos Rousseau Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 74, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 treinta de septiembre de 2012 dos mil doce, en la que se acordó el acto jurídico de fusión que hace Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante de las siguientes Sociedades Anónimas de Capital Variable: 7-24 Asistencia Médica, Cam Christus Muguerza, Checa-T de Dr. Checo, Christus Muguerza Hospitales, Christus Muguerza Sur Hemodinamia, Hospital Muguerza en su hogar, Oncología Muguerza, Rayos X Muguerza, Rehabilitación Cm Sur y Servicios Administrativos Cm México, como sociedades fusionadas, así mismo, en la que se modificó el objeto social de la fusionante Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico 96391*1, del 9 nueve de octubre de 2012 dos mil doce.

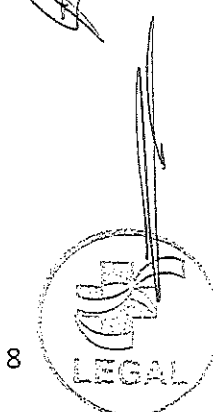
- c) Justifica su personalidad con la escritura pública 825, del 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe de Eduardo Manautou Roesch, Notario Público 125, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, con el folio mercantil electrónico 96391, del 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que al momento de la celebración del presente instrumento no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





- d) Su representada tiene por objeto, entre otros, la promoción, constitución, organización, adquisición, administración y explotación de toda clase de hospitales, centros de atención médica, clínicas de salud, sanatorios, clínicas de maternidad, así como departamentos paraclínicos o de diagnósticos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: urgencias, laboratorios, check up, odontología, imagenología, departamentos de Rayos X, quimioterapia, oncología, endoscopía, laparoscopía, oftalmología, perinatología, cardiología, rehabilitación, farmacia; así como los demás departamentos relacionados con establecimientos hospitalarios, tales como de manera ilustrativa y no limitativa, tienda de regalos, estacionamientos y cafetería del hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.
- e) Su representada cuenta con la infraestructura necesaria, capacidad técnica, el equipo, el personal capacitado, los conocimientos y la experiencia para brindar los servicios de laboratorio.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cumple con la normatividad vigente y disposiciones que establece la Secretaría de Salud referente a los permisos y/o licencias de regulación sanitaria, además de contar con los modelos de calidad que avalen la certeza de los resultados, acreditándose como responsable de dichos servicios, cumpliendo con los requisitos legales e inherentes, presentando la acreditación de los trámites referentes a las normas: NOM-007-SSA3-2011 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- g) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes CMS051026K6A, y que cumple con las obligaciones previstas en los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.





- h) Mediante escrito del 7 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, manifiesta que cuenta con una Política de Integridad. Además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el “Curso de prevención de corrupción a proveedores”, según constancia de 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, suscrita por la entonces Secretaria de la Contraloría y Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.
- i) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Carretera Nacional número 6501, colonia La Estanzuela, en Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN “LAS PARTES” LO SIGUIENTE:

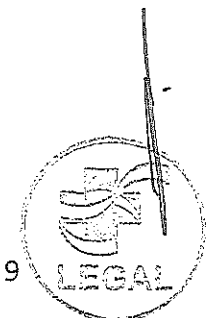
ÚNICO: Cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL HOSPITAL” se obliga con “EL MUNICIPIO” a llevar a cabo los servicios de Laboratorio para los trabajadores de “EL MUNICIPIO” y sus derechohabientes de la Clínica Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que le indique “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales. En lo sucesivo, a este servicio se le denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE “EL SERVICIO”. “EL HOSPITAL” se compromete a cumplir con las características siguientes de “EL SERVICIO”:

Cantidad: 4589 derechohabientes.





Se compromete a brindar la atención de laboratorio integral, de acuerdo con el listado identificado como Anexo 1 Especificaciones Técnicas, el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, a los pacientes que así lo requieran. El derechohabiente acudirá al establecimiento con un pase otorgado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sellado y firmado por el médico tratante, derechohabiente y/o persona responsable.

La atención al paciente será inmediata, una vez que el derechohabiente ingrese al establecimiento, con su pase debidamente llenado y firmado.

“EL HOSPITAL” deberá contar con el personal necesario, debidamente capacitado para la atención de los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en el establecimiento que para ello disponga la citada Dirección, en un horario de lunes a sábado de 7:00 a 10:00 am, fuera de este horario deberá contar con un local que brinde servicio durante 12 doce horas, con un horario de 7:00 a 19:00 horas, que se encuentre ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Santa Catarina o Monterrey, con una distancia no mayor a 10 diez kilómetros contados a partir del Servicio Médico Municipal.

“EL HOSPITAL” se compromete a contar con un sistema de almacenamiento y visualización de datos con acceso para el personal médico de la Clínica Municipal, para proporcionar de forma habitual los resultados de los estudios clínicos realizados.

Los resultados derivados de los estudios de laboratorio realizados deberán ser entregados a partir de las 16:00 horas del mismo día en que se realizó el estudio al paciente, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento requiera más días para la obtención del estudio correspondiente.

Las muestras recabadas a los derechohabientes deberán ser resguardadas por “EL HOSPITAL” por lo menos 3 tres días adicionales a partir de la fecha en que estas fueron recabadas.



El personal de "EL HOSPITAL" que realice los servicios deberá dar un trato amable y eficiente a los derechohabientes, así mismo, deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, proporcionar los formatos requeridos y entregar la llave del buzón a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de personal de la adjudicataria adscrito al establecimiento cuando se registren quejas por no cumplir con lo dispuesto en este contrato. "EL HOSPITAL" será responsable del personal que intervenga en la prestación del servicio, por lo cual, no crearán relaciones jurídicas de ningún tipo con "EL MUNICIPIO", al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

"EL HOSPITAL" se compromete a garantizar la atención inmediata al momento en que el derechohabiente entregue el Pase Médico, y se compromete a entregar el material necesario para la recolección de la muestra.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de "EL HOSPITAL", por "EL SERVICIO" efectivamente realizado, la cantidad total estimada de \$2'334,900.00 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, de conformidad con las cantidades y los precios unitarios citados en el anexo 2 denominado Propuesta Económica, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Dichas cantidades son enunciativas, más no limitativas.

"EL HOSPITAL" se compromete a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL HOSPITAL", por "EL SERVICIO" que efectivamente se haya solicitado y realizado durante el mes, dentro de un plazo de 10 diez días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico y con el Visto Bueno del Director de Servicios Médicos Municipales.

El presente contrato tiene un techo presupuestal de hasta \$4'500,000.04 (cuatro millones quinientos mil pesos 04/100 moneda nacional), IVA incluido.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por “EL HOSPITAL”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. Las partes aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, o bien de la persona o personas designadas por este, lleve a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio por parte de “EL HOSPITAL”, para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidos en el presente contrato, así como el puntual cumplimiento de “EL SERVICIO” ofrecido por “EL HOSPITAL”.

El Director de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “EL HOSPITAL”, el Director de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones, para que se proceda conforme al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. “EL HOSPITAL” no podrá ceder, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquier otra persona.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el 1 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco y concluirá el 30 treinta de junio del 2026 dos mil veintiséis.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD. “EL HOSPITAL” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de





autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

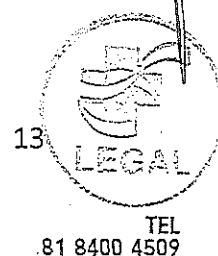
Así mismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO”, cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL HOSPITAL” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





plazo anteriormente señalado, acorde con el artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García* Nuevo León.

DÉCIMA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL HOSPITAL”:

- a) No cumpla con la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, misma que se manifestará únicamente cuando “EL HOSPITAL” haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL HOSPITAL”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL HOSPITAL” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento



libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; así como a sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo por los daños y perjuicios que resultasen.

“EL HOSPITAL” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL HOSPITAL” se compromete a responder frente a “EL MUNICIPIO” de los defectos o vicios ocultos de “EL SERVICIO” y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. “EL HOSPITAL” se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 46, fracción XIX, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso en la entrega de los servicios. La penalización iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los servicios, previa notificación de atraso emitida por el área requirente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en términos del artículo 114 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.



DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
- b) La falta de probidad al brindar el servicio.

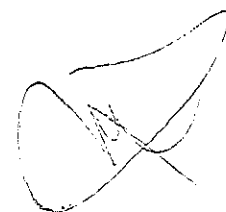
DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. “EL MUNICIPIO” y “EL HOSPITAL”, además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. En caso de controversia, “LAS PARTES” contratantes se someten expresamente, para todo lo relacionado con este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO,





SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/203/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027

VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

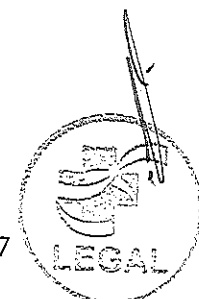
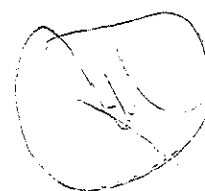
HERNÁN RAMÍREZ VELA
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

"EL HOSPITAL"
CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DANIEL EMILIO HUERTA GUERRA
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RCCH/GATZ



ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-32/2025
"SERVICIO DE LABORATORIO PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"

San Pedro Garza García, Nuevo León a 10 de junio de 2025

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y EXCEPCIONES

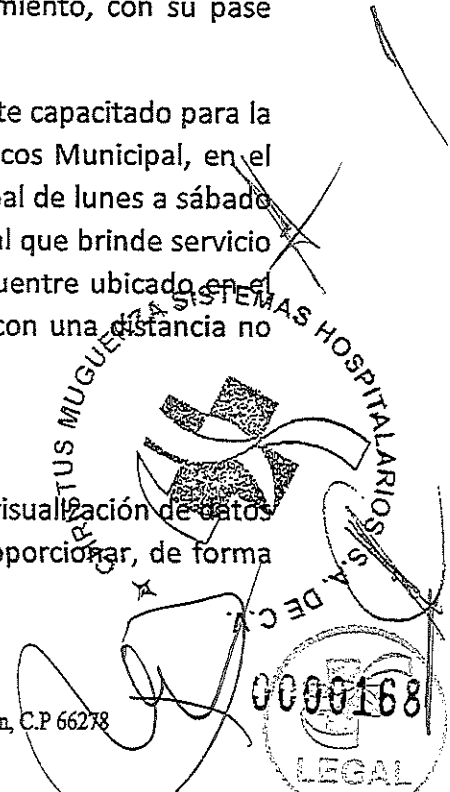
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Contar con los Servicios de laboratorio para los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales

1. Cantidad: 4589 Derechohabientes
2. Descripción de cada bien y/o servicio: El proveedor que resulte adjudicado deberá brindar la atención de laboratorio integral de acuerdo al listado adjunto a pacientes que así lo requieran, el derechohabiente acudirán al establecimiento que resulte adjudicado con un pase otorgado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sellado y firmado por el médico tratante, derechohabiente y/o persona responsable.
3. Especificación y condiciones especiales: La atención deberá ser inmediata una vez que el derechohabiente ingrese al establecimiento, con su pase debidamente llenado y firmado.

La adjudicataria deberá contar con el personal necesario, debidamente capacitado para la atención de los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipal, en el establecimiento que para ello disponga la Dirección de Salud Municipal de lunes a sábado de 7:00 a 10:00 a.m., fuera de este horario deberá contar con un local que brinde servicio durante 12 horas con un horario de 7:00 a 19:00 horas, que se encuentre ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Santa Catarina o Monterrey con una distancia no mayor a 10 km contados a partir del Servicio Médico Municipal.

La adjudicataria deberá contar con un sistema de almacenamiento y visualización de datos con acceso para el personal médico de la clínica municipal, para proporcionar, de forma habitual los resultados de los estudios clínicos realizados.



Los resultados derivados de los estudios de laboratorio realizados deberán ser entregados a partir de las 16:00 horas. Del mismo día en que se realizó el estudio al paciente, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento requiera más días para la obtención del estudio correspondiente.

Las muestras recabadas a los derechohabientes deberán ser resguardadas por la adjudicataria por lo menos 3 días adicionales a partir de la fecha en que estas fueron recabadas.

El personal de la adjudicataria que realice los servicios, deberá dar un trato amable y eficiente a los derechohabientes, así mismo deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, deberá proporcionar los formatos requeridos y entregar la llave del buzón a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

La unidad convocante podrá solicitar el cambio de personal de la adjudicataria adscrito al establecimiento, cuando se registren quejas por no cumplir con lo dispuesto en este párrafo.

La adjudicataria será responsable del personal que intervenga en la prestación del servicio objeto del presente concurso, por lo cual no crearán relaciones jurídicas de ningún tipo con el municipio, al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

GARANTÍAS: La adjudicataria deberá garantizar la atención inmediata al momento en que el derechohabiente entregue el Pase Médico.

ENTREGABLES: Material para la recolección de muestra.

LISTADO DE ESTUDIOS SOLICITADOS

N°	DESCRIPCIÓN DE ESTUDIOS SOLICITADOS	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA
1	A.C. ANTI-CITOPLASMA DE NEUTRÓFILO PATRÓN CITOPASMÁTICO EN SUERO (ANCA)	7
2	AC. ANTI - HIV (SIDA)	5
3	AC. ANTI-DENGUE IGG E IGM + ANTÍGENO NS1	646
4	AC. ANTI-HIV 1 Y 2	40
5	ACIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	12

6	ACIDO ÚRICO EN SANGRE	7
7	ACIDO VALPROICO (DEPAKENE)	12
8	ALFAFETOPROTEÍNA	12
9	AMILASA EN SANGRE	8
10	ANTICUERPOS ANTI DNA DS (DOBLE CADENA)	11
11	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI, IGG CUANTITATIVA	26
12	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C	54
13	ANTICUERPOS ANTI LA (ANTI SS-B)	6
14	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES	3
15	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO	5
16	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES (ANA)	68
17	ANTICUERPOS ANTI PÉPTIDO CITRULINADO CÍCLICO IGG	47
18	ANTICUERPOS ANTI RNP	56
19	ANTICUERPOS ANTI RO (ANTI SS-A)	30
20	ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINAS IGG IGM	10
21	ANTÍGENO CA 19-9	12
22	ANTÍGENO CA-125	22
23	ANTÍGENO CA-15-3 (MAMARIO ESPECIFICO)	22
24	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	53
25	ANTÍGENO DE SUPERFICIE (AUSTRALIA) HEPATITIS B	18
26	ANTÍGENO HLA-B27	277
27	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO	61
28	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO, TOTAL Y LIBRE	

29	BHCG CORIÓNICA CUANTITATIVA EN SANGRE	11
30	BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	3724
31	BIOPSIA O PIEZA CHICA	29
32	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	6
33	CALCIO SÉRICO	11
34	CARGA VIRAL DE HIV (PCR)	3
35	CITOLOGÍA VAGINAL EN FASE LIQUIDA	7
36	COLESTEROL TOTAL	43
37	COMPLEMENTO FRACCIÓN C3	10
38	COMPLEMENTO FRACCIÓN C4	10
39	COPROCULTIVO	12
40	COPROLÓGICO (QUÍMICO EN HECES)	135
41	COPROPARASITOSCÓPICO (TRES MUESTRAS)	43
42	COPROPARASITOSCÓPICO (ÚNICA MUESTRA)	70
43	CORTISOL SUERO	22
44	CREATIN FOSFOQUINASA FRACCIÓN M.B. (CPKMB)	4
45	CREATININA EN ORINA DE 24 HRS.	14
46	CREATININA SÉRICA	48
47	CULTIVO ANAEROBIO	3
48	CULTIVO DE BAAR	3
49	CULTIVO DE ESPERMA	20
50	CULTIVO FARÍNGEO	10
51	CULTIVO ORDINARIO CUALQUIER SITIO (AEROBIO)	10

52	CURVA DE INSULINA (5 DETERMINACIONES)	8
53	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 H (BASAL, 30, 60, 120 Y 180)	26
54	DEPURACIÓN DE CREATININA	14
55	DESHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	10
56	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO	14
57	ELECTROLITOS SÉRICOS (SODIO POTASIO Y CLORO)	19
58	EPAMIN NIVEL DE FENITOÍNA	9
59	ESPERMATOBIOSCOPIA (ESPERMOGRAMA)	12
60	EXAMEN GENERAL DE ORINA	2186
61	FACTOR REUMATOIDE (R.A. TEST)	87
62	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	5
63	FOSFORO EN SANGRE	3
64	FROTIS EN SANGRE PERIFÉRICA	12
65	GAMA GLUTAMILTRANSPEPTIDASA (GGT)	4
66	GASES VENOSOS	3
67	GLUCOSA EN ORINA CUALITATIVA	31
68	GLUCOSA EN SANGRE	104
69	GLUCOSA POST-PRANDIAL DE DOS HORAS	4
70	GONADOTROFINA CORIÓNICA EN SANGRE(CUALITATIVA)	25
71	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	10
72	HELICOBACTER PYLORI EN HECES FECALES	7
73	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (GLICOHEMOGLOBINA)	1098
75	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	40

CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. 1098

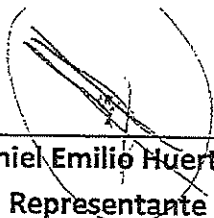
76	ÍNDICE HOMA	308
77	INMUNOGLOBULINA E (IGE)	12
78	INMUNOGLOBULINA IGG	3
79	INMUNOGLOBULINA IGM	3
80	INMUNOGLOBULINAS (IGG IGA IGM) EN SUERO	10
81	INSULINA	92
82	LINFOCITOS CD4, CD8 (% ÍNDICE DE CONTEO)	9
83	LÍQUIDOS CORPORALES (CITOQUÍMICO)	4
84	MAGNESIO SÉRICO	7
85	MICROALBUMINA EN ORINA AL AZAR	5
86	PANEL DE HEPATITIS B	5
87	PANEL VIRAL PARA HEPATITIS (MARCADORES DE HEPATITIS A B Y C)	25
88	PAPANICOLAOU (CITOLOGÍA VAGINAL)	143
89	PAQUETE AC. ANTI-FOSFOLÍPIDOS (FACTOR LÚPICO, CARDIOLIPINAS)	13
90	PAQUETE DE COAGULACIÓN I: TP, TTP, TIEMPOS DE COAGULACIÓN, TIEMPO DE SANGRADO, PLAQUETAS	55
91	PARATHORMONA (HORMONA PARATIROIDEA PTH) INTACTA	11
92	PCR/ABL POR FISH	3
93	PÉPTIDO C	9
94	PERFIL ANDROGÉNICO: FSH, LH, PROLACTINA, TESTOSTERONA	155
95	PERFIL BIOQUÍMICO 12 (GLUCOSA, BUN, UREA, CR, ACIDO ÚRICO, COLESTEROL TOTAL, TG, BILIRRUBINA INDIRECTA, DIRECTA Y TOTAL, PROTEÍNAS TOTALES, ALB, GLOBULINA, RELACIÓN A/G, FOSFATASA ALCALINA, DHL)	497
96	PERFIL BIOQUÍMICO 17 (GLUCOSA, BUN, UREA, CR, ACIDO ÚRICO, COLESTEROL TOTAL, TG, BILIRRUBINA INDIRECTA, DIRECTA Y TOTAL, PROTEÍNAS TOTALES,	

	ALB, GLOBULINA, RELACIÓN A/G, AST/TGO, AST/TGP, FOSFATASA ALCALINA, DHL, K, NA, CL, CA, P)	
97	PERFIL BIOQUÍMICO 24 (GLUCOSA, BUN, UREA, CR, ACIDO ÚRICO, COLESTEROL TOTAL, TG, BILIRRUBINA INDIRECTA, DIRECTA Y TOTAL, PROTEÍNAS TOTALES, ALB, GLOBULINA, RELACIÓN A/G, AST/TGO, AST/TGP, FOSFATASA ALCALINA, DHL, K, NA, CL, CA, P, AMILASA EN SANGRE, GGT, CPK)	1720
98	PERFIL BIOQUÍMICO 37 (GLUCOSA, UREA SÉRICA, BUN, CR, RELACIÓN BUN/CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, COLESTEROL TOTAL, TG, HDL, LDL, LDLB, ÍNDICE ATEROGÉNICO, COL NO-HDL, BILIRRUBINA INDIRECTA, DIRECTA Y TOTAL, PROTEÍNAS TOTALES, ALB, GLOBULINA, RELACIÓN A/G, AST/TGO, AST/TGP, FOSFATASA ALCALINA, DHL, K, NA, CL, CA, P, MG, GGT, INSULINA BASAL 4, ÍNDICE HOMA, HIERRO SÉRICO, TIBC, UIBC, PCR)	139
99	PERFIL DE HIERRO (TIBC, TRANSFERRINA, HIERRO SÉRICO, FERRITINA, SATURACIÓN TRANSFERRINA, UIBC)	30
100	PERFIL DE LÍPIDOS (COLESTEROL TOTAL, NO HDL, ÍNDICE ATEROGÉNICO, HDL, LDL, VLDL, TG)	630
101	PERFIL HEPÁTICO (PRUEBA DE FUNCIÓN HEPÁTICO)	182
102	PERFIL HORMONAL 4 (FSH LH ESTR PROL)	48
103	PERFIL HORMONAL 6 (FSH, LH, EST, PROL, PROG, TEST)	110
104	PERFIL HORMONAL FEMENINO (OVARICO) : FSH, LH, ESTRADIOL, PROLACTINA	3
105	PERFIL PRENATAL I (BH, GLUCOSA, VDRL, GRUPO, RH, EGD)	3
106	PERFIL PREOPERATORIO BÁSICO II (BH, GLUCOSA, TP, TTP, GRUPO, RH)	308
107	PERFIL REUMÁTICO (ANA, TITULO, PATRÓN, PATRÓN 2, FR CUANTITATIVO, PCR, VSG, ASO)	72
108	PERFIL REUMÁTICO 1: ASO, FACTOR REUMATOIDE, PCR CUALITATIVA	30
109	PERFIL TIROIDEO (T7, T3, T4, T4 CAPTACIÓN, T4 LIBRE, TSH)	156
110	PPD (TUBERCULINA MANTOUX)	6

111	PROGESTERONA	11
112	PROLACTINA	14
113	PROTEÍNA C REACTIVA	358
114	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	150
115	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS (ALBUMINA)	31
116	PRUEBA PCR PARA DETECCIÓN DE COVID	33
117	PRUEBA RÁPIDA DE INFLUENZA	13
118	QUANTIFERON-TB GOLD	11
119	QUÍMICA SANGUÍNEA 5(GLUCOSA, UREA, CREATININA, BUN, COLESTEROL)	824
120	RAST ALIMENTICIO	7
121	RAST INHALATORIO	6
122	REACCIONES FEBRILES (COMPLETAS)	78
123	SANGRE OCULTA EN HECES (PRUEBA INMUNOQUÍMICA FECAL)	36
124	SOMATOMEDINA C FACTOR DE CRECIMIENTO IGF-1	17
125	TEGRETOL (CARBAMAZEPINA)	3
126	TESTOSTERONA LIBRE	22
127	TESTOSTERONA TOTAL	18
128	TIEMPO DE COAGULACIÓN	19
129	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	239
130	TIEMPO DE SANGRADO	3
131	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	232
132	TINCIÓN DE KOH	6
133	TIROGLOBULINA	7

134	TRIGLICÉRIDOS	146
135	UROCULTIVO	335
136	V.D.R.L. (PRUEBAS LUÉTICAS)	32
137	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (VSG)	467
138	VITAMINA D 25-HIDROXI (CALCIFEROL D3)	338

ATENTAMENTE



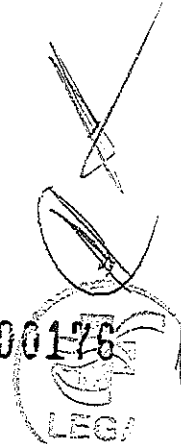
Daniel Emilio Huerta Guerra

Representante Legal

CHRISTUS MUGUERZA Sistemas Hospitalarios S.A. de C.V.



0000176



LEG

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA
PARTIDA 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SAIA-DA-CL-32/2025
"SERVICIO DE LABORATORIO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"

San Pedro Garza García, Nuevo León a 10 de junio de 2025

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y EXCEPCIONES
Presente. –

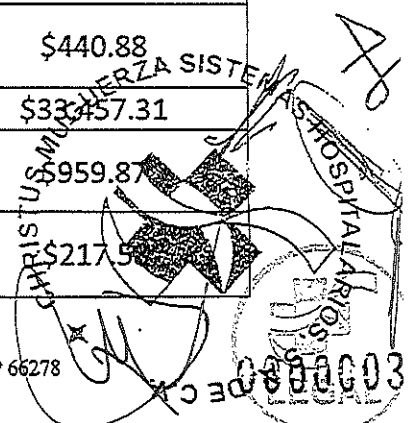
DESCRIPCION DE ESTUDIOS SOLICITADOS	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
A.C. ANTI-CITOPLASMA DE NEUTROFILO PATRÓN CITOPLASMATICO EN SUERO (ANCA)	7	\$589.48	\$4,126.35
AC. ANTI - HIV (SIDA)	5	\$11.99	\$59.95
AC. ANTI-DENGUE IgG e IgM + ANTIGENO NS1	646	\$334.64	\$216,177.17
AC. ANTI-HIV 1 Y 2	40	\$133.01	\$5,320.48
ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	12	\$57.57	\$690.89
ACIDO URICO EN SANGRE	7	\$35.33	\$247.32
ACIDO VALPROICO (DEPAKENE)	12	\$67.54	\$810.48
ALFAFETOPROTEINA	12	\$66.00	\$792.00
AMILASA EN SANGRE	8	\$70.29	\$562.32
ANTICUERPOS ANTI DNA ds (DOBLE CADENA)	11	\$106.72	\$1,173.92

CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
0000001
LEGAL

ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI, IGG CUANTITATIVA	26	\$202.28	\$5,259.25
ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C	54	\$143.20	\$7,732.69
ANTICUERPOS ANTI LA (ANTI SS-B)	6	\$116.26	\$697.55
ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES	3	\$660.00	\$1,980.00
ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO	5	\$326.58	\$1,632.90
ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES (ANA)	68	\$277.98	\$18,902.71
ANTICUERPOS ANTI PEPTIDO CITRULINADO CICLICO IGG	47	\$88.32	\$4,150.99
ANTICUERPOS ANTI RNP	56	\$123.59	\$6,920.76
ANTICUERPOS ANTI RO (ANTI SS-A)	30	\$122.07	\$3,662.01
ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINAS IGG IGM	10	\$671.55	\$6,715.53
ANTIGENO CA 19-9	12	\$91.92	\$1,102.99
ANTIGENO CA-125	22	\$91.92	\$2,022.15
ANTIGENO CA-15-3 (MAMARIO ESPECIFICO)	22	\$91.74	\$2,018.28
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	48	\$91.22	\$4,378.70
ANTIGENO DE SUPERFICIE (AUSTRALIA) HEPATITIS B	53	\$67.55	\$3,580.20
ANTIGENO HLA-B27	18	\$704.98	\$12,689.62
ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	272	\$106.15	\$28,872.80
ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO, TOTAL Y LIBRE	61	\$231.65	\$14,130.75
BHCG CORIONICA CUANTITATIVA EN SANGRE	11	\$54.03	\$594.35
BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	3724	\$45.87	\$170,813.71
BIOPSIA O PIEZA CHICA	29	\$110.00	\$3,190.00
CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	6	\$34.14	\$204.86
CALCIO SERICO	11	\$39.40	\$433.40
CARGA VIRAL DE HIV (PCR)	3	\$2,270.54	\$6,811.62
CITOLOGIA VAGINAL EN FASE LIQUIDA	7	\$384.41	\$2,690.84

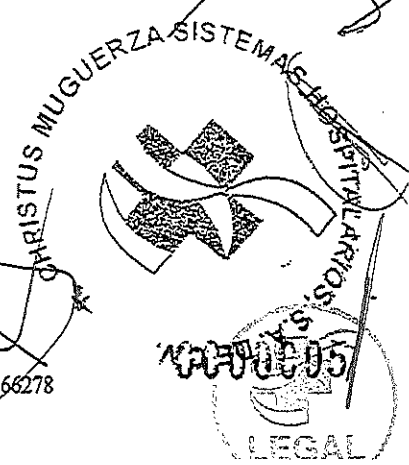
CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS DE SALUD
HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.
0000002
LEGAL

COLESTEROL TOTAL	43	\$42.81	\$1,840.92
COMPLEMENTO FRACCION C3	10	\$188.75	\$1,887.49
COMPLEMENTO FRACCION C4	10	\$188.75	\$1,887.49
COPROCULTIVO	12	\$322.92	\$3,874.99
COPROLOGICO (QUIMICO EN HECES)	135	\$22.06	\$2,977.43
COPROPARASITOSCOPICO (TRES MUESTRAS)	43	\$12.63	\$543.15
COPROPARASITOSCOPICO (UNICA MUESTRA)	70	\$4.22	\$295.06
CORTISOL SUERO	22	\$111.90	\$2,461.87
CREATIN FOSFOQUINASA FRACCION M.B. (CPKMB)	4	\$40.13	\$160.51
CREATININA EN ORINA DE 24 HRS.	14	\$73.21	\$1,024.87
CREATININA SERICA	48	\$60.72	\$2,914.56
CULTIVO ANAEROBIO	3	\$371.75	\$1,115.26
CULTIVO DE BAAR	3	\$122.84	\$368.53
CULTIVO DE ESPERMA	3	\$297.00	\$891.00
CULTIVO FARINGEO	20	\$282.06	\$5,641.24
CULTIVO ORDINARIO CUALQUIER SITIO (AEROBIO)	10	\$296.16	\$2,961.64
CURVA DE INSULINA (5 DETERMINACIONES)	8	\$249.63	\$1,997.07
CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 H (Basal, 30, 60, 120 y 180)	26	\$184.13	\$4,787.35
DEPURACION DE CREATININA	14	\$73.19	\$1,024.72
DESHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	10	\$96.43	\$964.26
ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO	14	\$462.50	\$6,474.93
ELECTROLITOS SERICOS (SODIO POTASIO Y CLORO)	19	\$49.34	\$937.37
EPAMIN NIVEL DE FENITOINA	9	\$67.55	\$607.96
ESPERMATOBIOSCOPIA (ESPERMOGRAMA)	12	\$36.74	\$440.88
EXAMEN GENERAL DE ORINA	2186	\$15.31	\$33,457.31
FACTOR REUMATOIDE (R.A. TEST)	87	\$11.03	\$959.87
FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	5	\$43.52	\$217.55



FOSFORO EN SANGRE	3	\$34.98	\$104.94
FROTIS EN SANGRE PERIFERICA	12	\$17.52	\$210.28
GAMA GLUTAMILTRANSPEPTIDASA (GGT)	4	\$34.35	\$137.41
GASES VENOSOS	3	\$165.00	\$495.00
GLUCOSA EN ORINA CUALITATIVA	31	\$34.69	\$1,075.51
GLUCOSA EN SANGRE	104	\$34.74	\$3,612.75
GLUCOSA POST-PRANDIAL DE DOS HORAS	4	\$126.15	\$504.59
GONADOTROFINA CORIONICA EN SANGRE(CUALITATIVA)	25	\$21.15	\$528.66
GRUPO SANGUINEO Y RH	50	\$27.45	\$1,372.25
HELICOBACTER PYLORI EN HECES FECALES	97	\$345.69	\$33,531.54
HEMOGLOBINA GLICOSILADA (GLICOHEMOGLOBINA)	1098	\$34.28	\$37,635.79
HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	40	\$32.55	\$1,301.96
INDICE HOMA	308	\$78.46	\$24,166.60
INMUNOGLOBULINA E (IgE)	12	\$83.36	\$1,000.30
INMUNOGLOBULINA IgG	3	\$35.77	\$107.32
INMUNOGLOBULINA IgM	3	\$35.77	\$107.32
INMUNOGLOBULINAS (IgG IgA IgM) EN SUERO	10	\$107.33	\$1,073.27
INSULINA	92	\$83.58	\$7,689.18
LINFOCITOS CD4, CD8 (% INDICE DE CONTEO)	9	\$1,010.45	\$9,094.04
LIQUIDOS CORPORALES (CITOQUIMICO)	4	\$86.30	\$345.18
MAGNESIO SERICO	7	\$35.33	\$247.32
MICROALBUMINA EN ORINA AL AZAR	5	\$81.48	\$407.39
PANEL DE HEPATITIS B	5	\$519.02	\$2,595.09
PANEL VIRAL PARA HEPATITIS (MARCADORES DE HEPATITIS A B Y C)	25	\$404.73	\$10,118.25
PAPANICOLAOU (CITOLOGIA VAGINAL)	143	\$62.83	\$8,984.98

PAQUETE AC. ANTI-FOSFOLÍPIDOS (FACTOR LUPICO, CARDIOLIPINAS)	13	\$1,396.17	\$18,150.16
PAQUETE DE COAGULACIÓN I: TP, TTP, TIEMPOS DE COAGULACION, TIEMPO DE SANGRADO, PLAQUETAS	55	\$124.47	\$6,845.58
PARATHORMONA (HORMONA PARATIROIDEA PTH) INTACTA	11	\$228.25	\$2,510.75
PCR/ABL POR FISH	3	\$6,514.48	\$19,543.44
PEPTIDO C	9	\$91.45	\$823.08
PERFIL ANDROGÉNICO: FSH, LH, PROLACTINA, TESTOSTERONA	7	\$416.79	\$2,917.53
PERFIL BIOQUIMICO 12 (GLUCOSA, BUN, UREA, CR, ACIDO URICO, COLESTEROL TOTAL, TG, BILIRRUBINA INDIRECTA, DIRECTA Y TOTAL, PROTEINAS TOTALES, ALB, GLOBULINA, RELACION A/G, FOSFATASA ALCALINA, DHL)	155	\$111.82	\$17,331.33
PERFIL BIOQUIMICO 17 (GLUCOSA, BUN, UREA, CR, ACIDO URICO, COLESTEROL TOTAL, TG, BILIRRUBINA INDIRECTA, DIRECTA Y TOTAL, PROTEINAS TOTALES, ALB, GLOBULINA, RELACION A/G, AST/TGO, AST/TGP, FOSFATASA ALCALINA, DHL, K, NA, CL, CA, P)	497	\$123.14	\$61,201.65

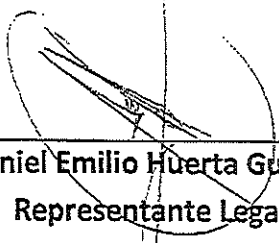


\$21,356.49
 \$75,610.48
 CHRISTIUS MUGERZA SYSTEMAS HOSPITALARIAS
 66278
 00000000
 DE C/N
 LEGAL

PERFIL HORMONAL FEMENINO (OVARICO) : FSH, LH, ESTRADIOL, PROLACTINA	3	\$352.20	\$1,056.59
PERFIL PRENATAL I (BH, GLUCOSA, VDRL, GRUPO, RH, EGO)	3	\$127.81	\$383.43
PERFIL PREOPERATORIO BASICO II (BH, GLUCOSA, TP, TTP, GRUPO Y RH)	308	\$169.20	\$52,114.22
PERFIL REUMATICO (ANA, TITULO, PATRON, PATRON 2, FR CUANTITATIVO, PCR, VSG, ASO)	72	\$465.18	\$33,492.89
PERFIL REUMATICO 1: ASO, FACTOR REUMATOIDE, PCR CUALITATIVA	30	\$173.29	\$5,198.82
PERFIL TIROIDEO (T7, T3, T4, T4 CAPTACION, T4 LIBRE, TSH)	156	\$247.46	\$38,603.14
PPD (TUBERCULINA MANTOUX)	6	\$74.68	\$448.07
PROGESTERONA	11	\$107.14	\$1,178.54
PROLACTINA	14	\$91.65	\$1,283.13
PROTEINA C REACTIVA	358	\$97.69	\$34,973.38
PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	150	\$92.29	\$13,843.50
PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS (ALBUMINA)	31	\$71.70	\$2,222.64
PRUEBA PCR PARA DETECCIÓN DE COVID	33	\$1,485.00	\$49,005.00
PRUEBA RAPIDA DE INFLUENZA	13	\$253.76	\$3,298.84
QUANTIFERON-TB GOLD	11	\$1,615.78	\$17,773.57
QUIMICA SANGUINEA 5(GLUCOSA, UREA, CREATININA, BUN, COLESTEROL)	824	\$85.83	\$70,722.39
RAST ALIMENTICIO	7	\$1,565.66	\$10,959.61
RAST INHALATORIO	6	\$1,565.66	\$9,393.95
REACCIONES FEBRILES (COMPLETAS)	78	\$26.82	\$2,091.80
SANGRE OCULTA EN HECES (Prueba inmunoquimica fecal)	36	\$13.39	\$481.92
SOMATOMEDINA C FACTOR DE CRECIMIENTO IGF-1	17	\$281.30	\$4,822.15
TEGRETOL (CARBAMAZEPINA)	3	\$58.18	\$174.54
TESTOSTERONA LIBRE	22	\$138.48	\$3,046.54

TESTOSTERONA TOTAL	18	\$138.48	\$2,492.62
TIEMPO DE COAGULACION	19	\$9.32	\$177.02
TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	239	\$24.24	\$5,794.32
TIEMPO DE SANGRADO	3	\$17.48	\$52.44
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	232	\$29.73	\$6,898.06
TINCION DE KOH	6	\$4.17	\$25.01
TIROGLOBULINA	7	\$117.26	\$820.82
TRIGLICERIDOS	146	\$38.67	\$5,645.09
UROCULTIVO	335	\$282.13	\$94,512.88
V.D.R.L. (PRUEBAS LUETICAS)	32	\$6.82	\$218.24
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR (VSG)	467	\$12.61	\$5,889.81
VITAMINA D 25-HIDROXI (CALCIFEROL D3)	338	\$311.96	\$105,442.48
TOTAL	17944	SUBTOTAL	\$2,012,844.83
		I.V.A.	\$322,055.17
		TOTAL	\$2,334,900.00

ATENTAMENTE


Daniel Emilio Huerta Guerra
Representante Legal

CHRISTUS MUGUERZA Sistemas Hospitalarios S.A. de C.V.

